

**CONDICIONES GENERALES DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A PUERTO BANÚS
(APLICABLE AL PERÍODO DE 1 DE JUNIO DE 2020 A 31 DE MAYO DE 2021)**

Las presentes condiciones generales regulan las condiciones según las cuales Puerto José Banús, S.A. (la "Concesionaria") autoriza el acceso y estacionamiento de vehículos de motor dentro las instalaciones portuarias de la concesión que integran la concesión administrativa del Puerto Deportivo José Banús (en adelante, el "Puerto Deportivo" o el "Puerto").

La formalización contractual entre el usuario autorizado (el "Usuario") y la Concesionaria (el "Contrato") se formalizará mediante la entrega por parte de la Concesionaria de un soporte físico magnético (la "Tarjeta") que tendrá la naturaleza de título habilitante para acceder, circular y estacionar en el Puerto en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. INCORPORACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Los Usuarios (i) declaran haber tenido acceso a las presentes Condiciones Generales con carácter previo a la formalización del Contrato, bien por haber sido puestas a su disposición en la página web www.puertojosebanus.es, bien por haberle sido facilitadas en la Torre de Control del Puerto (las "Oficinas de Puerto Banús") y (ii) aceptan expresamente su incorporación al Contrato y su sometimiento a las mismas a resultas de la entrega de la Tarjeta, como parte integrante y necesaria de dicho Contrato.

En todo caso, el acceso y permanencia de los Usuarios en las instalaciones del Puerto se regirá por la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de fecha 30 de diciembre de 1998 modificada parcialmente por Resolución de 1 de Junio de 2.004, por la que quedó aprobada la Ordenación de los espacios libres en la zona de concesión del Puerto José Banús, las normas de régimen interior que contienen el Reglamento Especial de Policía que se encuentran a disposición en www.puertojosebanus.es y en las Oficinas de Puerto Banús debiendo obedecerse en todo momento, además, las órdenes e instrucciones que imparta el personal de la Concesionaria en el Puerto en el ejercicio de sus funciones.

Las presentes normas vinculan a toda persona que acceda al Puerto en vehículo, sin perjuicio de la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

La solicitud de acceso deberá cursarse mediante la tramitación del formulario normalizado disponible en la web www.puertojosebanus.es y/o en las Oficinas de Puerto Banús. El solicitante deberá facilitar la documentación que se detalla en dicho formulario.

Las autorizaciones podrán ser mensuales, trimestrales y anuales, permitirán el acceso de vehículos al Puerto y la utilización de aquellos espacios especialmente configurados como espacios de aparcamiento. Las autorizaciones mensuales y trimestrales lo serán por meses y trimestres naturales. Las autorizaciones anuales lo serán de 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021.

Los propietarios de embarcaciones que se encuentren en tránsito en el Puerto podrán solicitar y obtener la autorización para acceso de vehículos al Puerto para el periodo que permanezcan atracados en el mismo. Para los periodos inferiores a un mes se solicitará y abonará la autorización mensual correspondiente al mes en que haga su entrada al Puerto, al hacer la salida, se le liquidarán los días en que haya hecho uso de la tarjeta habilitante sobre la base del precio mensual. Para la aplicación de esta normativa de barcos en tránsito que utilicen atraques ajenos a la titularidad de sociedad concesionaria, será imprescindible el cumplimiento estricto de lo previsto en el art. 8 apartado d) del Reglamento de Policía.

Para poder cursar la correspondiente solicitud, así como para mantener el título habilitante, será condición esencial estar al corriente del pago respecto de cualquier cuota, tarifa, canon, renta o contraprestación de cualquier naturaleza que esté vinculada con la explotación del Puerto, así como, utilizar u ocupar cualquier bien o terreno cuyos derechos de explotación correspondan a la Concesionaria sin su autorización.

Puerto José Banús se reserva el derecho de autorizar de manera gratuita la ocupación de superficie por un vehículo a la persona o personas que considere conveniente, así como la de abrir el control de acceso a cualquier vehículo en determinados días del año, y en todo caso a los vehículos de servicios oficiales o de emergencias en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, Puerto José Banús se reserva el derecho a realizar actividades promocionales.

3. TÍTULO HABILITANTE

Las Tarjetas autorizarán el acceso de hasta un máximo de tres vehículos por titular, no simultáneamente, que deben ser autorizados previamente por la Concesionaria.

Los vehículos en cuestión deben estar registrados por familiares de primer y segundo grado de consanguinidad en el caso de titulares que sean particulares, o por la propia sociedad o profesional, en el caso de personas jurídicas o físicas que desarrollen una actividad comercial dentro del Puerto.

La tenencia de la Tarjeta no garantiza la existencia de espacios de aparcamiento disponibles. Las tarjetas u otros medios que se establecieren serán propiedad de Puerto José Banús. La Tarjeta tendrá, a todos los efectos, la consideración de justificante o resguardo de la autorización de acceso y/o el estacionamiento del vehículo en el Puerto. El Usuario o, en su defecto, el conductor del vehículo autorizado deberá presentar la Tarjeta y la documentación del vehículo a requerimiento del personal de Puerto Banús o personal autorizados en cualquier momento.

Puerto José Banús limitará el número de tarjetas facilitadas, de forma que quede garantizado el tráfico fluido de vehículos y la posibilidad de obtener aparcamiento.

Puerto Banús podrá inutilizar las Tarjetas en caso de su indebido uso, sin perjuicio de la atención a las debidas reclamaciones que se presenten en este supuesto. En todo caso, las tarjetas quedarán inutilizadas automáticamente al final del periodo de utilización.

A título de ejemplo se señala como uso indebido el incumplimiento de las presentes Condiciones Generales, las normas del Reglamento de Policía aplicables o el uso de la Tarjeta para dar entrada a automóviles no autorizados o prestarla o cederla a otra persona distinta de las personas Autorizadas.

Queda prohibida la cesión de la Tarjeta o de los derechos de acceso vinculados a la misma. En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta, se deberá notificar inmediatamente el extravío y el Usuario deberá solicitar a la Concesionaria una nueva tarjeta asumiendo el coste de emisión.

4. TARIFAS

El régimen general de tarifas que se encuentre en vigor en cada momento se halla a disposición en la web www.puertojosebanus.es y en las Oficinas del Puerto Banús.

El Cliente deberá efectuar el abono del precio y validación de la Tarjeta por adelantado, mediante el pago con tarjeta de crédito o débito o transferencia bancaria. Puerto Banús podrá establecer fuera del régimen general de tarifas aquellas ofertas y/o tarifas especiales que estime oportunas en cada momento y que podrán ser objeto de contratación de conformidad con los términos y condiciones establecidos por Puerto Banús para cada tipo de Usuario. Puerto Banús podrá, asimismo, comercializar los Tarjetas del Puerto como parte integrante de un Paquete Comercial más amplio que podrá incluir servicios complementarios o de valor añadido. En este caso, la adquisición de la Tarjeta se regirá por los términos y condiciones establecidos por Puerto Banús para el Paquete Comercial en cuestión.

El Usuario no tendrá ningún derecho a solicitar el reintegro, total o parcial, del pago de las tarifas efectuado en el caso de que la Concesionaria proceda a inutilizar las Tarjetas por la pérdida de los requisitos necesarios para mantener las mismas o su uso indebido.

5. ACCESO

Queda prohibido el acceso, circulación o establecimiento de vehículos, excepto a los titulares de derecho de uso de atraques y aquellos otros que estén expresamente autorizados por la Concesionaria según lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y resto de normativa aplicable.

La Concesionaria podrá prohibir o limitar la circulación rodada en determinadas épocas del año y áreas. Las limitaciones o prohibiciones podrán ser permanentes o por temporadas y horarios determinados. La limitación de acceso deberá formularse siempre con aplicación del principio de no discriminación, así como que, en el supuesto de limitaciones individuales al derecho de acceso, y no podrá adoptarse en perjuicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico a cualquier ciudadano. En todo caso, se podrá impedir el acceso de vehículos, cuando se encuentre completamente ocupada por la superficie destinada a aparcamiento en un porcentaje superior al 90%.

La Concesionaria está facultada para denegar el acceso a aquellos vehículos que por su estado de conservación o por sus características puedan suponer un peligro para el Puerto, los establecimientos comerciales o los peatones y transeúntes.

Salvo los camiones de suministro de carburante a la estación de servicio del Puerto, debidamente autorizados por la Concesionaria, queda prohibida la entrada al Puerto de todo vehículo que transporte carburantes o materias explosivas o peligrosas.

Queda prohibido el acceso de vehículos con publicidad, salvo los expresamente autorizados por la Concesionaria.

El acceso a los pantalanes 1 y 2, así como al dique de Levante se permitirá, única y exclusivamente, a los vehículos autorizados por Puerto José Banús, S.A.

6. CIRCULACIÓN

Únicamente se podrá acceder y abandonar el Puerto por cualquiera de los accesos y salidas habilitados a tal efecto. En todo momento se deberán respetar la normativa sobre circulación y seguridad, las señales de cualquier tipo ubicadas en el Puerto, así como, en su caso, las indicaciones de los empleados de Puerto Banús, o personal autorizado.

Únicamente se mantendrá el vehículo con el motor en marcha cuando circule por el Puerto o durante las maniobras de entrada o salida de la plaza de aparcamiento en cuestión, nunca mientras el vehículo se halle estacionado. Los vehículos únicamente están habilitados para circular en el Puerto utilizando la marcha atrás para efectuar las maniobras de estacionamiento.

En caso de avería del vehículo, el Cliente comunicará esta circunstancia al personal de Puerto Banús y seguirá sus instrucciones.

En la medida que resulte posible, los Usuarios se comprometen a seguir las siguientes recomendaciones durante su circulación en el Puerto:

- a) No circular en "punto muerto".
- b) Circular utilizando las luces del vehículo.
- c) Dar prioridad a los vehículos que en el momento del acceso o la salida del Puerto ya se encuentren efectuando maniobras de estacionamiento.

7. ESTACIONAMIENTO

Los vehículos sólo podrán ocupar los espacios específicamente reservados que le correspondan según el tipo de autorización del que sea titular el Usuario **no pudiendo permanecer dentro del recinto en ningún caso por un período superior a 24 horas**. Puerto José Banús reservará un 5% de los aparcamientos disponibles para autorizaciones mensuales, otro 5% estará disponible para atender las peticiones de autorizaciones trimestrales y otro 5% del total de aparcamientos para atender al usuario en tránsito. En cualquier caso, tendrán preferencia los solicitantes de tarjetas anuales sobre los demás, y los de tarjetas trimestrales sobre los de tarjetas mensuales.

Para los Usuarios que tengan la categoría de "proveedores" su horario de acceso al puerto se limitará a la franja horaria comprendida entre las 07:00 horas y las 13:00 horas de cada día, excepto los domingos y festivos que no podrán acceder al puerto, y los lunes y día después de festivo que se autorizará el acceso hasta las 14:00 horas.

Está completamente prohibido utilizar cualquier plaza de aparcamiento para cualquier otro fin que no sea la mera ocupación de la misma para el estacionamiento del vehículo, salvo expresa autorización de Puerto José Banús S.A., así como ocupar y/o utilizar el vehículo para cualquier fin mientras se encuentre estacionado. En concreto, queda prohibido:

- a) Realizar trabajos de reparación o limpieza del vehículo.
- b) Mover y/o manipular vehículos de otros Usuarios.
- c) Dejar en el local, dentro o fuera de los vehículos, basura, deshechos, residuos, materiales u objetos peligrosos y/o animales.
- d) Realizar reuniones, ventas, colectas, entregar a otros Usuarios o depositar sobre los vehículos folletos publicitarios.
- e) Provocar llamas y/o manipular aparatos electrónicos.

En la medida que resulte posible, los Usuarios se comprometen a seguir las siguientes recomendaciones durante la estancia en el Puerto:

- a) Cerrar con llave el vehículo estacionado, dejándolo aparcado, frenados y con los cristales cerrados.
- b) No dejar objetos de cualquier valor en los vehículos.

8. RETIRADA DE VEHÍCULOS

La Concesionaria está facultada para retirar vehículos que estén aparcados fuera de las zonas señalizadas, en el caso que éstos obstaculicen la circulación dentro del recinto del Puerto, y en todos aquellos casos en que la situación de un vehículo obstaculice las tareas de asistencia marítima a los barcos o produzca un grave perjuicio. En el caso de retirada del vehículo, éste se depositará en una zona habilitada al efecto dentro del Puerto o, en su caso, en el depósito municipal; el propietario o usuario del vehículo deberá abonar previamente a la salida el importe de los gastos ocasionados, si hubiera. En el caso que se considere necesario para el buen funcionamiento del Puerto, la Concesionaria, puede solicitar la colaboración del servicio municipal o los agentes correspondientes del Ayuntamiento.

Las operaciones referidas en el presente capítulo serán realizadas por cuenta y riesgo del propietario.

9. RESPONSABILIDAD

Los Usuarios reconocen y aceptan que el acceso y uso del Puerto es voluntario y obedece únicamente a un acto libre de su voluntad. El acceso y aparcamiento se realizará en los lugares permitidos y bajo su exclusiva responsabilidad, especialmente en las zonas con riesgo de caída a la dársena. Puerto José Banús no se hace responsable de los objetos depositados dentro del vehículo, ni tampoco de los daños que el usuario, su vehículo o las personas que lo acompañen puedan sufrir como consecuencia de la conducta del resto de los usuarios, ni de los que se le ocasionen en caso de robo, incendio o explosión.

El Usuario será responsable frente a Puerto Banús de los daños y perjuicios que cause los vehículos autorizados por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto del Puerto renunciando expresamente a ejercitar cualquier tipo de acciones, judiciales o extrajudiciales contra Puerto Banús que traigan causa de su propia actuación u omisión, y reconoce el derecho de Puerto Banús a repetir contra él la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera causado y que le puedan ser reclamados a Puerto Banús.

El Usuario responderá, asimismo, de los daños y lesiones que pueda producir a cualesquiera personas o bienes de cualquier naturaleza, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a Puerto Banús por las lesiones, daños o perjuicios de todo tipo que pueda ocasionar o producir a terceros. Puerto Banús no asume responsabilidad alguna sobre las acciones u omisiones de los Usuarios o Visitantes en el Puerto en la medida que el origen, la realización y la producción de los mismos le resultan por completo ajenos.

10. FUERZA MAYOR

La Concesionaria no incurrirá en responsabilidad, ni estará sujeta a reclamación alguna por la suspensión o restricción del acceso por causa que fuera imputable ya sea al Usuario, ya sea a la intervención de un tercero, o bien en caso de medidas adoptadas por la Administración o por fuerza mayor tal y como lo define habitualmente la legislación y jurisprudencia de los tribunales españoles.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Usuario es informado de que Puerto Banús tratará los datos e información facilitados, tanto para la formalización del presente Contrato como los que pueda recabar durante la vigencia del mismo, con el fin de posibilitar la gestión administrativa, económica y comercial del Contrato, incluido el envío de información promocional propia o de terceros incluso por medios electrónicos, en caso de aceptación por parte del Usuario, así como dar cumplimiento a cuantas obligaciones legales sean exigibles. Dichos datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y hasta la extinción de cualquier responsabilidad que pudiera nacer del Contrato y/o del tratamiento de los datos. Puede ejercitar los derechos reconocidos en la legislación vigente dirigiendo una comunicación postal a TORRE DE CONTROL PUERTO JOSÉ BANÚS, 29602, MARBELLA, incluyendo fotocopia de su DNI/Pasaporte y especificando el derecho o derechos cuyo ejercicio solicita.

12. RECLAMACIONES

Puerto Banús tendrá hojas de reclamaciones a disposición del Cliente en las Oficinas de Puerto Banús.

13. LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá por la legislación española.

14. DATOS DE CONTACTO

Para cualquier duda o comentario por favor contactar con Puerto José Banús S.A. a través de los siguientes cauces:

Puerto José Banús S.A.
Torre de Control José Banús
29660 - Marbella

T. 952 909 800 / E. clientes@puertojosebanus.es